



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2025-MDJ/GM**

Jequetepeque, 26 de agosto del 2025

**VISTO:**

Con Informe N° 059-2025-MDJ/OAT de fecha 18 de agosto del 2025 emitido por la responsable de la Oficina de Administración Tributaria; Informe Legal N° 115-2025-MDJ-KNAB de fecha 21 de agosto del 2025 emitido por la Oficina de asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO: \_**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

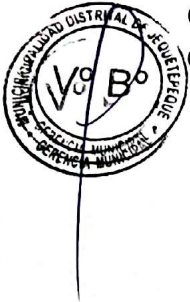
Que, el numeral 1.2 artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme el artículo 26 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por el principio de legalidad, economía, transparencia, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444

Que, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las normas municipales que "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los servicios públicos

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - J



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

competencia". Siendo así que la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, garantizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en la disposiciones legales y municipales

Que, el impuesto predial es un tributo que grava el valor de los predios urbanos o rústicos, cuya recaudación se encuentra a cargo de los Municipios Distritales del lugar en donde estén ubicados los predios, siendo su determinación anual

Que, el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, el cual mediante artículo 19°, modificado en el año 2004 por el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 952, establece el beneficio de Deducción para "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. (...)"

Que, asimismo el artículo precitado tiene concordancia con la Primera Disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, publicado el 12 de julio del año 2016, donde se establece la "incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, el cual refiere: lo dispuesto en los párrafos precedentes de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda a de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual"

Que, por su lado, el Reglamento de la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, señala los requisitos que de cumplir el adulto mayor no pensionista para acceder a este beneficio, requisito que guarda relación con lo establecido en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal

Que, según el Informe N° 059-2025-MDJ/OAT de fecha 18 de agosto del año en curso emitido por la responsable de la Oficina de Administración Tributaria donde realiza la propuesta de Directiva que regula el procedimiento para el otorgamiento del beneficio de deducción de la base imponible del impuesto predial a favor del pensionista y del adulto mayor no pensionista;

Que, según Informe legal N° 115-2025-MDJ/KNAB de fecha 21 de agosto del presente año donde indica que, estando a lo expuesto, y atendiendo a la base legal precitada, se indica que la referida DIRECTIVA se encuentra arreglada conforme a la normativa legal aplicable a la materia, por lo que, la Suscrita a cargo de la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA es de OPINIÓN que resulta ser viable aprobar la propuesta de DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DEDUCCION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE PENSIONISTA Y DEL ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, cuya finalidad es establecer el procedimiento que regule el otorgamiento del Beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a favor del Pensionista y Adulto Mayor No Pensionista



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Estando a las consideraciones antes expuestas y conforme a la facultad delegada de aprobación de planes de trabajo, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJ de fecha 03 de enero del 2023, corresponde a la Gerencia Municipal emitir autorizaciones de gastos a partir del día siguiente de su notificación de la Resolución que delega las facultades, siendo esto así corresponde aprobar los gastos realizados con posterioridad a la delegación.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N° 002-2025 denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DEL PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR NO PENSIONISTAS" la misma que como anexo forma parte de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la responsable de la Oficina de Administración Tributaria y demás que resulten competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General, la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Administración Tributaria y demás que resulten competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE  
Ing Humberto Abel De la Cruz Flores  
GERENTE MUNICIPAL

